



RAD: 680013110004-2020-00165-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de agosto de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

El 05 de agosto de 2020 fue inadmitida la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** instaurada a través de apoderada judicial por **LUIS CARLOS PABON PEDRAZA**, requiriéndole acreditar previamente la existencia y disolución de la unión marital de hecho mediante la anotación marginal correspondiente en el registro civil de nacimiento de los presuntos compañeros, prueba idónea de la situación jurídica y el estado civil de las personas, de conformidad con el decreto 1260 de 1970.

Como quiera que el término legal concedido inicio a partir del día siguiente de la notificación en el estado No. 65 del 06 de agosto del mes cursante, venció el pasado 14 de agosto a las 4:00 p.m., sin manifestación alguna de la parte actora, la demanda se tiene por no subsanada y al tenor del artículo 90 del CGP., ha de rechazarse, devolviendo los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema informativo JUSTICIA XXI.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **072** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **19 DE AGOSTO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria